



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	LIBARDO ENRIQUE GRANDOS OSORIO
<b>DEMANDADO</b>	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN COMO SUCESOR PROCESAL DEL DAS
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2013 - 0173 - 00

Dado que no se ha dado respuesta a los exhortos No 223<sup>1</sup> remitido a la Subdirectora de Talento Humano de la Unidad de Protección, No 224<sup>2</sup>, dirigido al Director del Archivo General de la Nación, se ordena reiterar los mismos por conducto de la Secretaría del Despacho.

Se pone de presente a los funcionarios antes señalados el contenido el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, cuyo texto es el siguiente:

*“Artículo 44. Poderes correccionales del Juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:  
(...)*


*3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*

2. En el presente asunto se celebró la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en donde se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día 18 de febrero de 2015 a las 9:00 a.m. No obstante, se advierte que el material probatorio decretado es de carácter documental, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho encuentra innecesaria la celebración de audiencia pública de pruebas, y en consecuencia, una vez se aporte al

expediente la totalidad de la documentación solicitada por el Despacho, será puestas en conocimiento de las partes; posteriormente, se correrá traslado para alegar de conclusión por escrito y se dictará sentencia en forma escrita.

Comuníquese la presente decisión de las partes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
**JUEZ**

S.G.S.

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>22</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>16 FEB 2015</u> fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
--